



VISTOS; el Oficio N° 0810-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el Informe N° 000208-2024-OI-OGPP-SG/MC de la Oficina de Inversiones; el Memorando N° 002163-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001667-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que *“el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales”*;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector *“aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad”*;

Que, de acuerdo con el numeral 10.3 del artículo 10 del referido reglamento, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) tiene, entre sus funciones, proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, conforme con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, asimismo, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 precitado contemplan que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y remitidos a ésta última en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; y, que una vez validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519-2018-MC, se aprueban siete criterios de priorización del Sector Cultura, la misma que fue modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000006-2021-DM/MC y N° 00395-2022-DM/MC, quedando 6 criterios de priorización;

Que, a través del Oficio N° 0810-2024-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0316-2024-EF/63.03, por el cual se valida metodológicamente la modificación de los criterios de priorización del Sector Cultura; recomendando su aprobación y publicación;

Que, con el Memorando N° 002163-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000208-2024-OI-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Inversiones, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Cultura, propone la modificación de los criterios de priorización del Sector Cultura, a fin de modificar los pesos de los criterios de priorización e incorporar dos (2) criterios obligatorios, quedando 8 criterios de priorización en total, señalando que se cuenta con la validación metodológica correspondiente; por lo que, recomienda su aprobación por el Órgano Resolutivo y posterior publicación en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 001667-2024-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente factible aprobar la modificación de los criterios de priorización del Sector Cultura, que fueron aprobados por la Resolución



Ministerial N° 519-2018-MC y modificados por la Resolución Ministerial N° 000006-2021-DM/MC y la Resolución Ministerial N° 00395-2022-DM/MC;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar la modificación de los criterios de priorización del Sector Cultura antes mencionada;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de los pesos de los criterios de priorización del Sector Cultura, aprobados por la Resolución Ministerial N° 519-2018-MC y modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 000006-2021-DM/MC y N° 00395-2022-DM/MC, y la incorporación de dos (2) criterios obligatorios, los mismos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Criterios de Priorización del Sector Cultura

Nº	Detalle de la modificación
1	Criterio de cierre de brechas.
2	Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico.
3	Criterio de impacto territorial.
4	Criterio de sinergia.
5	Criterio de población beneficiaria directa.
6	Criterio de ejecutabilidad presupuestal.
7	Criterio de presupuesto de inversión pública per cápita.
8	Criterio de riesgo.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura, publicar los criterios de priorización del Sector Cultura a los que se refiere el artículo precedente en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura); así como, su difusión en los tres niveles de gobierno.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura